

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 42** *ORDEN 2604/2026, de 3 de julio, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declara el importe de los créditos disponibles para financiar en el año 2026 las ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para incentivar el uso de servicios de I+D e innovación por las pequeñas y medianas empresas, programa “Cheque Innovación”.*

Mediante Acuerdo de 9 de octubre de 2018, del Consejo del Gobierno, se aprobaron las normas reguladoras del procedimiento para la concesión directa de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para incentivar el uso de servicios de I+D e innovación por las pequeñas y medianas empresas, programa “Cheque Innovación”, en el marco de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una especialización inteligente, dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el período 2014-2020, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, al haberse apreciado razones de interés público, económico y social debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

Una vez concluido el anterior período de programación de fondos europeos para 2014-2020, y vigente el Programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid, así como el Plan Estratégico de Subvenciones de la Viceconsejería de Universidades, Investigación y Ciencia, para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, aprobado por la Orden 4099/2024, de 20 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, esta Consejería ha resuelto continuar, en el ejercicio 2026, este programa, cuya finalidad es promover el uso de servicios de innovación y la transferencia de conocimiento científico y tecnológico por las pymes madrileñas, mediante la concesión directa de subvenciones, con especial atención a aquellas pertenecientes a sectores tradicionales, no productoras de tecnología o cuyo modelo de negocio no se fundamenta en el uso intensivo de tecnología, favoreciendo así la incorporación de la innovación como elemento de valor añadido y como instrumento para el incremento de su productividad.

Para el período de programación 2021-2027 y en relación con las actuaciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, resulta de aplicación, entre otra, la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante, Reglamento 2021/1060).
- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (en adelante, Reglamento (UE) 2021/1058).
- Reglamento (UE) N° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. De acuerdo con dicho Reglamento, se establece un límite máximo de 300.000 euros para todas las ayudas de minimis que perciba cada beneficiario, cualquiera que sea la Administración que las conceda, durante cualquier período de tres años. En aplicación de la normativa de minimis, se excluyen del presente régimen de ayudas las empresas pertenecientes a cualquiera de los sectores expresamente excluidos de su ámbito de aplicación por el citado Reglamento.

Los reglamentos del período de programación 2021-2027 son en general continuistas respecto de los reglamentos del período de programación 2014-2020, a saber, el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeas (en adelante, Reglamento 1303/2013) y el Reglamento (UE) 1301/2013 del

Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en adelante, Reglamento 1301/2013).

En consecuencia, la aplicación de las normas reguladoras aprobadas por el Acuerdo de 9 de octubre de 2018 se efectuará en todo caso conforme a la normativa europea y nacional vigente que resulte aplicable al Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027.

Procede, por tanto, mantener para el presente ejercicio la aplicación de las normas reguladoras aprobadas mediante Acuerdo de 9 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, con las adaptaciones derivadas del marco regulatorio correspondiente al período de programación 2021-2027, de modo que las referencias a los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 1301/2013 se entiendan realizadas, en adelante, a los Reglamentos (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1058.

Las ayudas concedidas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional con una tasa de cofinanciación del 40 por 100 en el marco del Programa FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027, dentro del Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones”, Objetivo Específico “1.1. Desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas”.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en lo que se refiere a la declaración de los créditos presupuestarios para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, como órgano concedente de las referidas ayudas, de acuerdo con el artículo 7 de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, y de conformidad con los artículos 59 y 65 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, cuyo capítulo V “De la gestión de fondos vinculados al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea” del Título IV “Procedimientos de gestión presupuestaria” permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2030,

DISPONGO

Primero

El importe del crédito presupuestario disponible para financiar en el año 2026 las ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para incentivar el uso de servicios de I+D e innovación por las pequeñas y medianas empresas, programa “Cheque Innovación”, en el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente y Sostenible (S3) de la Comunidad de Madrid y del Programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid, asciende a 1.000.000,00 euros.

Segundo

El gasto se financiará con cargo al subconcepto 79002 “Planes Específicos de I+D+i. Transferencia Tecnológica” del Programa 466A “Investigación”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026.

Madrid, a 3 de julio de 2026.

La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades,
MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO

(03/11.433/26)

